



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Karen Alexandra Lopez L.

Presente.

Con fundamento en el artículo 27 frac. IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para cotizar la Adquisición de Anticuerpos marca LEICA para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 254819, fondo 1.1.4.8.4 con el número: **AD-010-CUCS-2020**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las condiciones generales, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Sierra Mojada No. 950, edificio "K", Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jal., a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **11 de NOVIEMBRE de 2020 a las 11:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Adquisiciones, situada en Sierra Mojada No. 950, edificio "K", Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jal.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"PIENSA y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco a 09 de Noviembre del 2020


Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales


Lic. María Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

DICTAMEN TECNICO PARA FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA: AD-010-CUCS-2020
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DESCRIPCIÓN: Adquisición de Anticuerpos marca LEICA para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 254819, fondo 1.1.4.8.4

1. Propuesta declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE
1	ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	\$ 481,596.07

2. Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 25 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, así como en las condiciones generales de la invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en la invitación.
 - b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis de la propuesta.
- III) Criterios para la evaluación de la propuesta

3. Se realizó una revisión de cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

Dictamen Técnico para Fallo AD-010-CUCS-2020

Sierra Mojada Núm. 950, edificio "K, Colonia Independencia, código postal 44340.

Guadalajara, Jal, México Teléfonos 10 58 52 00, extensión 33840

www.cucs.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
 - Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante
 - Condiciones de pago.
 - Precio
 - Vigencia de la cotización
 - Garantías
 - Tiempo de entrega
 - **Carta de distribuidor único autorizado**
4. De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación para la **“Adquisición de Anticuerpos marca LEICA para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 254819, fondo 1.1.4.8.4.”**, sea para:

4.1. La empresa **Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.**, las partidas **1 a 21 (uno a veintiuno)**, por un monto de: -----
\$ 481,596.07 (Cuatrocientos ochenta y un mil quinientos noventa y seis pesos 07/100 M.N.)
I.V.A. Incluido.

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con **artículo 27 fracción IV, 44, 45, 50 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.**


ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“AÑO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”

Guadalajara, Jal., Noviembre 11 de 2020

Elaboró


Lic. María Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó


Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Dictamen Técnico para Fallo AD-010-CUCS-2020

Sierra Mojada Núm. 950, edificio “K, Colonia Independencia, código postal 44340.

Guadalajara, Jal, México Teléfonos 10 58 52 00, extensión 33840

www.cucs.udg.mx



ACTA DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA: AD-010-CUCS-2020
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias de la Salud
DESCRIPCIÓN: Adquisición de Anticuerpos marca LEICA para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 254819, fondo 1.1.4.8.4

En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 13:00 horas del miércoles 11 de noviembre de 2020, se reunieron en la Sala de Juntas de la Rectoría, sita en el edificio "A" de este Centro Universitario, el Dr. Jose Francisco Muñoz Valle, Rector, y la Mtra. Saralyn López y Taylor, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El C. Dr. Jose Francisco Muñoz Valle, en su carácter de Rector de este Centro Universitario y con base en las atribuciones contempladas en el **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, e hizo saber que la adjudicación para la **"Adquisición de Anticuerpos marca LEICA para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al proyecto 254819, fondo 1.1.4.8.4, corresponde a:

1. La empresa **Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.**, las partidas **1 a 21 (uno a veintiuno)**, por un monto de: -----
\$ 481,596.07 (Cuatrocientos ochenta y un mil quinientos noventa y seis pesos 07/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con **artículo 27 fracción IV, 44, 45, 50 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**.

Dr. Jose Francisco Muñoz Valle
Rector

Mtra. Saralyn López y Taylor
Secretario Administrativo

Acta de fallo de la adjudicación AD-010-CUCS-2020



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública número 2,602 de fecha 31 de julio de 1995, ante la fe del Lic. Miguel Hernández Cobian, Notario Público número 39 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	C. Karen Alexandra López López
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Apoderada
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública número 15,924 de fecha 12 de julio de 2019, ante el Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131 de Guadalajara, Jalisco
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	APE950801FJ4
		Clave Patronal I.M.S.S.	[Redacted] 1
		Domicilio	Avenida México número 2522, colonia Ladrón Guevara, código postal 44600 en Guadalajara, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de anticuerpos marca LEICA para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 254819, fondo 1.1.4.8.4		
Clave	AD-010-CUCS-2020	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Cantidad a pagar	\$481,596.07 Incluye IVA	Partidas	1 a 21
		Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
Forma de pago (periodicidad)	Crédito 30 días	Fondo	1.1.4.8.4

PLAZO DE ENTREGA

INSTALACIÓN

Plazo de entrega	08 semanas siguientes	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación

FIANZAS

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
- c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
- d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	1
LA UNIVERSIDAD			[Redacted]
		2	[Redacted]
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	[Redacted]
Título	Apoderada	Título	A
TESTIGOS			
Nombre	Dr. José Francisco Muñoz Valle	Nombre	Dra. Saralyn López y Taylor
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Cargo	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud



Página 1 de 1
 Acose
 14/09/21



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato en las circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente contrato en el presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- b) Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acora anexo.
- b) Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo se contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"



Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.
 Av. México 2522, Fracc. Ladrón de Guevara C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco
 R.F.C. APE950801FJ4 | T 33 3679 3800 | E guadalajara@aspelab.com

1/3

PROCEDIMIENTO: (AD-010-CUCS-2020)

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias de la Salud

NOMBRE: Adquisición de Anticuerpos marca LEICA para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 254819, fondo 1.1.4.8.4

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Sierra Mojada 950, Col. Independencia
 C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, México
 RFC: UGU 250907 MH5

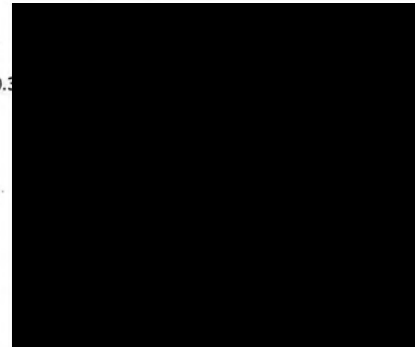
FECHA: 11.11.2020

ASESOR:

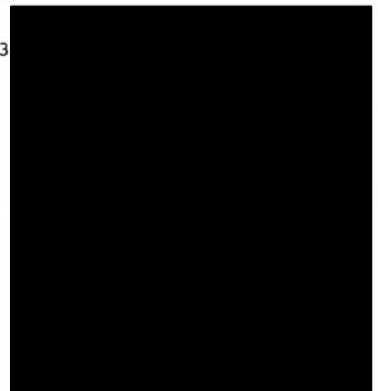
ATENCION A: Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Suministros
 LIC. MARIA DOLORES RODRIGUEZ VILLEGAS

✉ lolitar@cucs.udg.mx

PART.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	CANT.	SUBTOTAL MXN
1	MSA-594-L-CE	LEICA BIOSYSTEMS MSA Anticuerpo primario anti Actina Músculo Específico (MSA), clona SC28. 1 mL, concentrado. Novocastra™ Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$20,844.50	1	\$20,844.50
2	BCL-2-L	LEICA BIOSYSTEMS Bcl2 Anticuerpo primario anti Oncoproteína Bcl-2 clona 3.1, 1mL concentrado. Novocastra™. P/ uso en investigación. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$11,937.06	1	\$11,937.06
3	CD15-605-L-CE	LEICA BIOSYSTEMS CD15 Anticuerpo primario anti CD15 clona MMA. 1 mL, concentrado. Novocastra™. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$20,607.15	1	\$20,607.15
4	CD20-L26-L-H	LEICA BIOSYSTEMS CD20 Anticuerpo primario anti CD20 clona L26. 0.5 mL, concentrado. Novocastra™. P/ uso en investigación. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$13,296.77	1	\$13,296.77
5	CD3-565-L-CE	LEICA BIOSYSTEMS CD3 Anticuerpo primario anti CD3 clona LN10. 1 mL, concentrado. Novocastra™. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$25,572.70	1	\$25,572.70
6	CD4-368-L-H	LEICA BIOSYSTEMS CD4 Anticuerpo primario anti CD4 clona 4B12, 0.5mL, concentrado. Novocastra™. P/ uso en investigación. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$13,426.49	1	\$13,426.49
7	CD8-4B11-L-H	LEICA BIOSYSTEMS CD8 Anticuerpo primario anti CD8. 0.5 mL, concentrado. Novocastra™. P/ uso en investigación. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$13,954.77	1	\$13,954.77
8	CK20-L-H	LEICA BIOSYSTEMS CK20 Anticuerpo primario anti Citoqueratina 20 clona KS20.8, 0.5 mL. Novocastra™. P/ uso en investigación. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$13,785.10	1	\$13,785.10
9	CK5-L-H	LEICA BIOSYSTEMS CK5 Anticuerpo primario anti Citoqueratina 5 clona XM26, 0.5 mL. Novocastra™. P/ uso en investigación. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$11,000.00	1	\$11,000.00



PART.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	CANT.	SUBTOTAL MXN
10	CK7-560-L	LEICA BIOSYSTEMS CK7 Anticuerpo primario anti Citoqueratina 7 clona RN7. 1 mL, concentrado. Novocastra™. P/ uso en Investigación. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$16,674.66	1	\$16,674.66
11	PA0799	LEICA BIOSYSTEMS CK19 Anticuerpo primario anti Cytokeratin 19 . Prediluido 7 mL. Bond™ Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$8,753.28	1	\$8,753.28
12	KI67-MM1-L-CE	LEICA BIOSYSTEMS Ki67 Anticuerpo primario anti Antígeno Ki67 clona MM1. 1 mL, concentrado. Novocastra™. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$19,499.36	1	\$19,499.36
13	PGR-312/2-L-CE	LEICA BIOSYSTEMS PGR Anticuerpo primario anti Receptor de Progesterona clona 16. 2 mL, concentrado. Novocastra™. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$44,179.65	1	\$44,179.65
14	ER-6F11-L-2-CE	LEICA BIOSYSTEMS ER Anticuerpo primario anti Receptor de Estrógenos clona 6F11. 2 mL, concentrado. Novocastra™. P/ uso en investigación. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$45,296.25	1	\$45,296.25
15	S100P-L	LEICA BIOSYSTEMS S100 Anticuerpo primario anti Proteína S100 policlonal. 1 mL, concentrado. Novocastra™. P/ uso en Investigación. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$12,081.35	1	\$12,081.35
16	VIM-V9-L-H	LEICA BIOSYSTEMS Vimentina Anticuerpo primario anti Vimentina clona V9. 0.5 mL. Novocastra™. P/ uso en Investigación. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$10,586.75	1	\$10,586.75
17	3800200-1	LEICA BIOSYSTEMS 3800200 -1 WHITE X-TRA SLIDES CASE WITH 72 Plazo de entrega: De 6 a 8 semanas Garantía: N/A	\$562.50	10	\$5,625.00
18	RE7150-CE	LEICA BIOSYSTEMS Novolink™ Sistema de detección para Inmunohistoquímica de uso manual Novolink™. Contiene: bloqueador de Peroxidasa (50 mL), bloqueador de Proteínas (50 mL), ab post primario (50 mL) , polímero (50 mL), DAB (3 mL) y sustrato (60 mL), hematoxilina (50 mL). Para 500 pruebas. Novocastra™ Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$33,762.15	1	\$33,762.15
19	OP79193	LEICA BIOSYSTEMS Open Containers Contenedores abiertos de 7 mL para Sistema Bond™. Caja con 10 piezas. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$11,503		





Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.
 Av. México 2522, Fracc. Ladrón de Guevara C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco
 R.F.C. APE950801FJ4 | ☎ 33 3679 3800 | ✉ guadalajara@aspelab.com

PART.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	CANT.	SUBTOTAL MXN
20	OPT9049	LEICA BIOSYSTEMS Titration Containers Kit de contenedores para optimización de anticuerpos en sistema Bond™ Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$28,015.73	1	\$28,015.73
21	AR9352	LEICA BIOSYSTEMS Diluyente para anticuerpos Diluyente para anticuerpos, prediluido, 500mL. Bond™. Plazo de entrega: 6-7 semanas Garantía: N/A	\$11,758.05	1	\$11,758.05

VIGENCIA: 30 días
MONEDA: Mexico, Pesos
CONDICIONES DE PAGO: 30 días
ENTREGA: Sierra Mojada No. 950, Col. Independencia, C.P. 44340 Guadalajara Jalisco

SUBTOTAL	\$415,169.03
IVA 16%	\$66,427.04
TOTAL MXN	\$481,596.07

OBSERVACIONES: Precio(s) LAB Guadalajara que no incluyen instalación y capacitación

TERMINOS Y CONDICIONES

- Para pagos en pesos mexicanos de artículos cotizados en dolares americanos, se tomará el tipo de cambio a la venta en ventanilla con referencia del Banco del Bajío (www.bb.com.mx) el día del pago.
- El plazo de entrega cuenta a partir del depósito del anticipo y recepción de orden de compra.
- Las entregas se realizan en planta baja.
- La garantía empieza a partir de la fecha de entrega y aplica contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos (no comprende fallas en componentes electrónicos cuando exista variación en el voltaje o por malas prácticas de laboratorio por parte del usuario). No aplica garantía en reactivos y consumibles.
- Precios válidos por el total de las partidas, en caso de modificar u omitir alguna partida, se tendrá que recotizar.
- Los precios no incluyen trabajos de albañilería, electricista ni fontanería, en caso de requerirse van por parte del cliente y se solicita que estos trabajos estén listos para realizar las instalaciones.
- La cancelación de su orden de compra causara un 30% de penalización del total de su pedido.
- La presente cotización estará sujeta a cambios sin previo aviso en caso de que la paridad del Peso Mexicano (MXP) frente al EURO (€) o frente al dólar americano (USD) se vea afectado por un impacto igual o mayor al 2% entre un día y otro, teniendo aspelab® la facultad de modificar los precios de la presente en la misma proporción.
- Con fecha 31 de enero de 2020 el SAT publicó el criterio 45/IVA/N Retención del 6% al impuesto al valor agregado a que se refiere la fracción IV del artículo 1º-A de la Ley del IVA, el cual aplica en servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.



aspelab®
 ASESORIA Y PROVEEDOR DE EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A.
 Aren Alexandra López López
 E950801-FJ4 C.P. 44600
 2522 Col. Ladrón de Guevara, Jalisco México
 33 3679 3800 Fax 3679 3801
 www.aspelab.com

IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.

8. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
9. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
10. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.